ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: REALIZAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

ESTUDIO PREVIO No.	293	**SOLICITUD DE CDP:**	350
PROCESO No.	296	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**N/A**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**N/A**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	20 de febrero de 2026	
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	-POLITICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA -POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD -POLÍTICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. -POLITICA MUNICIPAL DE JUVENTUD -POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCION A LA POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP). -POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
	Articulación Planes	
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026

	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"					
	Sectorial	N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto			N/A		
		Pilar			N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	x
	Plan de Desarrollo Municipal: 2024-2027						
	Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico y social de la población y su territorio.						
	Concepto	**Código**			**Nombre**		
	Línea estratégica	4			Tauramena es confianza institucional y gobernabilidad		
	Sector	45			Gobierno Territorial		
	Programa	4501			Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		
	Código de Producto DNP	4501047			Servicio de inspección, vigilancia y control		
	Subprograma	1000			Intersubsectorial Gobierno		
	Indicador de producto del programa	450104700			Diligencias de inspección realizadas		

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	2024854100033
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Disminuir los actos delictivos, conflictos sociales y acciones que afectan el orden público y la seguridad ciudadana.
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Diligencias de inspección realizadas
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023)
1.3.6.3 Actividades del proyecto	Apoyo a programas de cuadrantes, policía juvenil y policía bachilleres

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				**SEGURIDAD / VIGILANCIA**		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DANE**

2.3.45.4501.1000.2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.3.2.06	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	2.3.2.02.02.008	$449,999,999	85290
				TOTAL	$449,999,999	

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	180 DÍAS

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Diligencias de inspección realizadas	No	1	1	1	1	1	1	1		1		
Resultado	Índice de Seguridad (Índice de Ciudades Modernas 2023)	%	43	45	43	43	43	43	44		45		43

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAP	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960							27.555	DANE CNVYP 2018 (Actualización Poscovid-19) proyección 2026

3.3.- Población Atendida	27.555	No. de personas que pueden llegar a ser beneficiadas
3.4.- Relación costo beneficio	$ 16331	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.2 Antecedentes:

El Municipio de Tauramena, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de orden público, seguridad y convivencia ciudadana, ha venido implementando estrategias orientadas a la prevención del delito, la disuasión de conductas contrarias a la convivencia y el fortalecimiento de la capacidad institucional para la atención oportuna de situaciones que afecten la tranquilidad ciudadana. Dentro de estas estrategias el Municipio mediante convenio 020 de 2013 de cooperación con el fondo rotatorio de la policía, implementó la instalación de 22 cámaras

de seguridad con centro de control como herramienta fundamental para garantizar la seguridad ciudadana en el Municipio. De igual manera mediante contrato de obra 382 de 2017 se instalaron 26 nuevas cámaras de seguridad. Contratos que fueron liquidados el día 22 de noviembre de 2014 y 29 de noviembre de 2019 respectivamente. El cual constituye una herramienta fundamental para el monitoreo permanente del espacio público, el apoyo a las autoridades de policía y judiciales, y la obtención de información en tiempo real que permita la toma de decisiones oportunas frente a eventos de seguridad, emergencias y situaciones de riesgo.

Además se ha venido desarrollando inversiones en el suministro instalación y puesta en funcionamiento de 19 alarmas comunitarias con perifoneo en diferentes zonas urbanas del municipio, en sitios estratégicos, con el fin de mejorar las condiciones reales de convivencia y la percepción de seguridad por parte de los habitantes y visitantes del territorio, como un instrumento de alerta de los Frentes de Seguridad Local organizados por la Policía Nacional que se activa frente a una situación anómala, que permite a la comunidad y a las autoridades reaccionar de acuerdo a parámetros que se establezcan.

En el año anterior se fortaleció la reacción y el apoyo a procedimientos policiales, mediante la gestión de 367 eventos contrarios a la convivencia detectados a través del sistema de video vigilancia, de igual manera se apoyaron investigaciones criminales y procesos judiciales, mediante la entrega de 20 registros de video vigilancia a la Policía y Fiscalía, bajo total reserva de la información.

Por otro lado el comportamiento de los delitos registrados entre los años 2024 y 2025 en el municipio de Tauramena evidencia una tendencia general a la disminución en la mayoría de las conductas delictivas, lo cual refleja un impacto positivo de las acciones de prevención, control y fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Tal y como se evidencia a continuación:

ESTADISTICA DELICTIVA			
DELITOS	**2024**	**2025**	**RESULTADO AUMENTO/DISMINUCION**
HOMICIDIO	4	3	-1
HURTO A PERSONAS	46	31	-15
EXTORSIÓN	8	9	1
CASOS DE ABIGEATO	3	3	-1
MOTOCICLETAS HURTADAS	13	14	1
HURTO A COMERCIO	14	8	-6
HURTO A RESIDENCIA	52	32	-20
LESIONES PERSONALES	74	61	-13

En términos generales, la estadística delictiva muestra una reducción significativa en delitos contra la vida, la integridad personal y el patrimonio, lo que evidencia el impacto favorable de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana implementadas por la Administración Municipal y las autoridades competentes. No obstante, el ligero aumento en delitos como la extorsión y el hurto de motocicletas plantea la necesidad de fortalecer acciones focalizadas de prevención, control y articulación institucional.

En el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobado mediante decreto 055 del 16 de octubre de 2024, dentro de su Formulación contempla como objetivo general: Implementar un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el municipio de Tauramena que fortalezca y garantice la seguridad y convivencia ciudadana, la protección de los ciudadanos, la participación ciudadana y comunal, la articulación conjunta con las autoridades judiciales, militares, de policía, y ciudadanía en general para aunar esfuerzos que promuevan la prevención del delito, y fomente un entorno seguro y pacífico mediante acciones coordinadas entre autoridades locales, comunidad civil, y entidades pertinentes. De igual manera se busca fortalecer las instituciones, con medios, recursos, bienes y servicios de tal forma que se potencialice sus capacidades y se responda de una mejor manera a

las problemáticas específicas del municipio. En el mismo también se destaca la meta de producto: Mantenimiento avanzado y correctivo, suministro de repuestos, soporte técnico para el sistema de video vigilancia de cámaras de seguridad, en el área urbana y rural del Municipio, medido con el indicador: Cámaras mantenidas en operación - Mejorar la Implementación del modelo de vigilancia comunitaria por cuadrantes, medido con el indicador: Desarrollar actividades y/o estrategias que garanticen espacios seguros

4.3. Problemática o Necesidad:

Incremento de delitos por las deficiencias técnicas de operatividad del Sistema de cámaras instalado en el Municipio de Tauramena.

Dicho esto, es necesario que la administración intervenga realizando acciones de control, monitoreo y operación del circuito cerrado de televisión compuesto por un centro de control ubicado en la estación de policía y 62 cámaras de vigilancia ubicadas en el área rural y urbana, del municipio de Tauramena, con el fin de prevenir y comprobar hechos delictivos, que surgen en la cotidianidad durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo, ya que si bien se cuentan con los medios tecnológicos éstos deben estar monitoreados en tiempo completo para informar a la autoridad competente en tiempo real cualquier anomalía que se presente en el radio de acción de las diferentes cámaras de vigilancia y de igual manera contar con el soporte técnico para garantizar el funcionamiento de las misma.

Actualmente, el sistema CCTV enfrenta dificultades en su operación, monitoreo y soporte técnico, lo que afecta la capacidad de respuesta ante eventos delictivos y la coordinación con las autoridades. Los principales problemas detectados incluyen, fallas técnicas recurrentes en las cámaras y servidores, ocasionadas por factores climáticos, desgaste de equipos y falta de mantenimiento preventivo, limitaciones en el monitoreo continuo, debido a la escasez de personal capacitado y disponibilidad de recursos para la vigilancia permanente, deficiencias en la articulación interinstitucional entre la administración municipal, la policía y otras entidades responsables de la seguridad, problemas en la transmisión y almacenamiento de datos, afectando la disponibilidad de evidencia en tiempo real o posterior análisis, falta de actualización tecnológica, lo que reduce la efectividad del sistema frente a las nuevas estrategias utilizadas por la delincuencia.

El deficiente funcionamiento del sistema de videovigilancia repercute negativamente en la seguridad del municipio, generando: Aumento en la percepción de inseguridad por parte de la comunidad, disminución de la capacidad de disuasión del delito, dificultades en la identificación y judicialización de los infractores, pérdida de confianza en las instituciones encargadas de la seguridad, entre otros.

En el CONPES 3437 de 2006, se establece que las Gobernaciones y alcaldías atenderán las necesidades y funcionalidades que requieran las diferentes Entidades que integran el sistema (Estas necesidades se refieren al mantenimiento preventivo y correctivo a partir del segundo año y todos los insumos que necesite el sistema.); así mismo cita que: "Los operadores y administradores del sistema deben garantizar el registro constante en tiempo real de todas las señales, por tal motivo las cámaras deben poseer un correcto mantenimiento preventivo y correctivo y estar protegidas contra vandalismo para garantizar que las imágenes sean claras"

Si el sistema presenta anomalías o daños, las Gobernaciones y Alcaldías deben garantizar que exista un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo con un procedimiento claro para:
a) Definir el contratista responsable para supervisión y mantenimiento
b) Asegurar que el sistema sea funcional al 100% durante todo el tiempo.

En el CONPES 4064 del 07 de diciembre de 2021, establece que el Ministerio del Interior debe fortalecer las capacidades de los municipios y departamentos para que asuman el mantenimiento y operación de los equipos del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES).

El área de Telemática de la policía es responsable del desarrollo, implementación y administración de los sistemas tecnológicos de seguridad y comunicaciones para la institución, pero no operan el cctv en Tauramena tal y como lo manifiesta mediante oficio GS-2025-030106-DECAS de fecha 4 de abril de 2025 signado por el comandante

departamental de Policía de Casanare: *La Estructura Orgánica del Departamento de Policía Casanare y las tablas de organización policial, asignadas para el municipio de Tauramena, no cuenta con el cargo para el monitoreo de CCTV, por otro lado quiero darle a conocer el déficit de personal que tenemos en la institución; por consiguiente de una manera muy respetuosa se le sugiere adelantar el proceso de contratación para tal fin, lo anterior también para evitar un detrimento patrimonial al no hacer uso de las mismas.* Documento que se anexa al presente estudio previo.

Cabe resaltar que la Policía tiene funciones operativas y de reacción ante los delitos, pero no cuenta con el personal o infraestructura para operar directamente el sistema de video vigilancia. No obstante la Policía puede acceder a las imágenes en tiempo real o bajo solicitud cuando es necesario para investigaciones o emergencias.

La operación y mantenimiento de los sistemas de video vigilancia recaen en los entes territoriales, que deben gestionar su financiamiento y administración. Actividad que encaja en el numeral 4 del artículo 3 de la ley 1551 de 2012, funciones de los Municipios: *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.* Para tal fin se encuentra dentro del inventario de la secretaría de Gobierno, el circuito cerrado de televisión, tal y como se evidencia en el acta de entrega de bienes No 028 del 31 de enero de 2024. Se anexa documento al presente estudio previo.

Mediante informe de actividades de fecha 27 de diciembre de 2025 elaborado por el ingeniero electrónico contratado en el marco del contrato de servicios 264 de 2025 cuyo objeto es: DESARROLLAR ACCIONES DE OPERACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, sugiere al Municipio que para el buen funcionamiento del sistema de video vigilancia, se cuente para la vigencia 2026 una bolsa de repuestos tecnológicos con el fin de garantizar la operación de cada uno de los puntos de cámaras de seguridad, red de fibra óptica, red de radio enlaces, sistema de energía regulada, centro de monitoreo. Se anexa informe al presente estudio previo.

4.4. Justificación:

La Alcaldía a través del centro de monitoreo CCTV, propende a mejorar la integración, coordinación y trabajo entre la administración municipal, la Fuerza Pública; los organismos de atención de emergencias; el sector empresarial y residencial dotando, a las autoridades con herramientas para la prevención, disuasión, control y mitigación de riesgos en la comisión de delitos y contravenciones; con la finalidad de proporcionar a la comunidad mejores condiciones generales de seguridad y convivencia ciudadana, que redunden en mejorar la percepción de seguridad para la población.

Por lo anterior es pertinente realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV, alarmas comunitarias. De igual manera Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, siwtch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores.. Lo anterior de manera permanente, con disponibilidad del 100% por parte del personal técnico.

De igual forma con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema y no generar demoras a la hora de realizar los respectivos mantenimientos, se hace necesario el suministro de repuestos en la modalidad de "bolsa de repuestos", la cual consiste en que si se requiere realizar el cambio de algún elemento, éste será suministrado por el contratista y pagado por la administración municipal, para lo cual se deberá realizar entrega al almacén municipal del repuesto dañado con su respectivo concepto técnico de la avería y el respectivo ingreso a almacén del nuevo repuesto.

La administración municipal en cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y competencias que se asignan al municipio en el marco de la normatividad vigente, especialmente la ley 418 de 1997, decreto 2170 de 2004, ley 1421 de 2010, decreto 399 de 2011 reglamentarios de los fondos de seguridad considera pertinente oportuno y necesario la ejecución del presente objeto, toda vez que se estaría contando con monitoreo las 24 horas del día, los

siete días de la semana, con el fin de atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio, disminuyendo los factores que alteren la convivencia, seguridad y orden público, reduciendo las acciones delictivas y otras generadoras de inconvivencia e inseguridad en el municipio. Ya que se estaría contando con los medios de visualización adecuados, atendiendo los diferentes escenarios y actividades de control territorial de área, ejecutando procedimientos y planes de seguridad, movilidad y necesidades básicas de la comunidad que permiten mantener la ventaja y capacidad operacional e inteligencia que arrojen resultados visibles en la percepción de seguridad de la comunidad.

Cabe resaltar que el circuito cerrado de televisión es propiedad del municipio y está bajo la administración de la Secretaría de Gobierno, por tal motivo es razonable que se asuma la responsabilidad de su operación, mantenimiento y adquisición de repuestos. Esto no solo garantiza el funcionamiento óptimo del sistema, sino que también contribuye a la seguridad ciudadana, en colaboración con la Policía Nacional.

En conclusión, con la ejecución de este objeto contractual se obtendrán múltiples beneficios y avances para la seguridad, el monitoreo y la eficiencia operativa en el municipio, dentro de los cuales destacan: Monitoreo constante y efectivo de áreas estratégicas, reduciendo la delincuencia y facilitando la respuesta rápida de las autoridades, disuasión de actividades ilícitas, evitar fallas inesperadas, garantizando que las cámaras operen correctamente en todo momento, reparación y reemplazo oportuno de repuestos evitando puntos ciegos en la vigilancia, disminución de costosas reparaciones o reemplazos completos del sistema, disponibilidad de piezas necesarias de forma ágil, reduciendo tiempos de inactividad; entre otros.

Los recursos para la ejecución de dicha actividad fueron aprobados mediante acta de comité de orden público No 1 de fecha 13 de enero de 2025. Documentos que se anexan al presente estudio previo.

4.5. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de cámaras instalado en el Municipio de Tauramena, con el fin de mejorar la capacidad de reacción en tiempo real de los organismos de seguridad ante cualquier alteración del orden público que pueda afectar la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio

4.6. Alternativas

4.6.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Fortalecimiento de cuadrantes con el correcto funcionamiento del CCTV.

4.6.2. Análisis de las alternativas:

Se eligió esta única alternativa, ya que contar con los medios tecnológicos adecuados es primordial para garantizar la capacidad de reacción de la policía que hace presencia en el municipio y aumentar su efectividad en su trabajo en la lucha contra el delito disminuyendo los índices de inseguridad y convivencia ciudadana en la población de Tauramena. Dando cumplimiento a las metas e indicadores establecidos en el Plan de desarrollo de la vigencia administrativa,

De igual manera se obtienen los siguientes beneficios:

Contribuir a preservar la tranquilidad, convivencia y seguridad ciudadana en los diferentes barrios.
• Apoyar la reactivación de la inversión privada en la Industria, a través del mejoramiento de las herramientas de seguridad en el municipio.
• Incrementar la presencia policial por medio de video vigilancia inteligente.
• Disminuir los altos índices delincuenciales.
• Incrementar los resultados policiales en el área urbana.
• Brindar herramientas que fortalezcan el esclarecimiento de homicidios/delitos en vía pública, a través de la video vigilancia y capacidad de analítica de video en vivo.
• Mejorar la percepción de seguridad en el municipio.

• Mejorar la capacidad operativa y de reacción para el control y reducción del delito, por parte de la Policía Nacional, y demás organismos de seguridad.
• Fortalecer los componentes de video vigilancia para la judicialización efectiva de delitos, a través de elementos relacionados con video analítica e identificación de características específicas en vivo.

4.6.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa consiste en garantizar la prestación del servicio de equipo humano permanente de 4 operadores de Medio Tecnológico (O.M.T.) y un supervisor para la central de monitoreo que se encuentra ubicada en la estación de policía de TAURAMENA, para monitorear el CCTV durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a Domingo, este personal debe ser calificado, idóneo y con experiencia especifica en el cargo, este personal debe contar con los elementos de dotación de calidad e idoneidad para la atención oportuna y eficiente de sus actividades de acuerdo a su contrato. Servicio que deberá ser prestado por empresa de vigilancia privada. Lo anterior teniendo en cuenta oficio GS-2025-030106-DECAS de fecha 4 de abril de 2025 signado por el comandante departamental de Policía de Casanare. De igual manera se contará con 2 técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV, alarmas comunitarias.

Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, siwtch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores. Garantizando la bolsa de repuestos, la cual se establece de acuerdo a informe de actividades de fecha 27 de diciembre de 2025 elaborado por el ingeniero electrónico contratado en el marco del contrato de servicios 264 de 2025 cuyo objeto es: DESARROLLAR ACCIONES DE OPERACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

4.7. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que I) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

Que dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014. Que por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en desarrollo del parágrafo del artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2011 "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", se determinó

que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tienen naturaleza jurídica de "Fondos Cuenta" dispuestos en una cuenta especial sin personería jurídica, los cuales son administrados por el Gobernador o el Alcalde quienes pueden delegar esa función en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

Que en tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial, con el fin de efectuar las inversiones autorizadas conforme a los planes y proyectos aprobados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Dando continuidad a dichos lineamientos, el decreto 399 2011 "por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 16, lo siguiente: Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el gobernador o alcalde respectivos deberá formular una política integral de seguridad y convivencia ciudadana, que con temple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y Policía Judicial a líder territorial. Esta Política y articular con la política y estrategia de seguridad y convivencia ciudadana que fórmula el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivos Entes territorial de orden público.

Así mismo, en su artículo 15 establece la asignación es de recursos para el desarrollo de estas políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana: "Artículo 15. Asignación de recursos de los fondos de seguridad y convivencia ciudadana. Lo recursos los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con las políticas de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional, Parágrafo. El FONSET otra vez pinar podrá destinar recursos a gastos operativos, logístico y de administración que sean estrictamente necesario, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los proyectos y programas. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del plan anual de inversiones definido por el respectico gobernador y alcalde.

La ley 1551 del 2012, numeral b. artículo 29, modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 94 y redefine las funciones de alcaldes en relación con el orden público. Dentro de las funciones establecidas se destacan:

- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
- Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
- Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbano y rural.

Ley 715 de 2001; Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. ..... Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.....

76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.

76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.

76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El 2026 inicia en medio de hechos relevantes para nuestro país y el mundo. El más extraordinario es sin duda la intervención del gobierno de los Estados Unidos en Venezuela y la detención de Nicolás Maduro para su procesamiento ante la justicia norteamericana. Hecho de gran impacto en términos de política internacional, tendrá con seguridad grandes implicaciones sobre Colombia, en términos de seguridad, migración, relaciones internacionales, como en términos económicos. Si a Venezuela le va bien, a Colombia le va bien. Un buen futuro de Venezuela es quizás la más importante oportunidad para Colombia en el futuro.

El país termina el año lleno de noticias extraordinarias, con grandes implicaciones económicas. La "Emergencia Económica" decretada por el Gobierno, y los decretos que imponen nuevos impuestos a los contribuyentes por más de 16 billones de pesos, son reflejo de varias realidades: i) el Gobierno reconoce que se encuentra en una situación fiscal muy grave, ii) dentro de las soluciones consideradas por el gobierno no estuvo la reducción del gasto público, en su opinión los contribuyentes deben asumir todas las necesidades que tenga el Estado, iii) según el Comité Autónomo de la Regla Fiscal la situación puede ser significativamente más grave que los 16 billones, iv) Colombia paga los intereses más altos de los emisores con riesgos económicos equivalentes, gracias a la inmensa incertidumbre que genera el Gobierno en el mercado, incluyendo la aplicación de la "Cláusula de escape de la regla fiscal" que minó sensiblemente nuestra credibilidad entre los acreedores, v) días antes de la declaratoria de emergencia económica" el Gobierno adelantó una "inusual" operación de tesorería que denota el desespero por la caja y levantó grandes preguntas entre otros acreedores, vi) la deuda pública colombiana ha aumentado más de 370 billones durante los últimos 3 años.

A lo anterior hay que sumarle la convicción que tienen la gran mayoría de los analistas constitucionales de que la "emergencia económica" y las medidas derivadas de la misma, no tienen fundamento, y por lo tanto, a pesar de las múltiples advertencias al gobierno, serán declaradas inconstitucionales en unos meses, generando gran impacto durante su presunción de constitucionalidad, y gran inestabilidad en las reglas jurídicas que afectan las actividades económicas.

En otro frente totalmente distinto, el Gobierno Nacional decretó un aumento salarial del 23,7%. Fue una gran sorpresa, para la mesa de concertación de políticas salariales y laborales, ya que la inflación anual acumulada hasta noviembre había sido de 5.3%, la productividad total de los factores fue determinada por el Dane en 0,91%, el crecimiento del PIB en Colombia para el 2025 se espere sea del 2.9%, se había proyectado una inflación para el 2026 ligeramente superior al 4%, y los representantes de las centrales de trabajadores habían indicado formalmente que su solicitud era de 16%. La decisión del gobierno equivale a 4.6 veces la inflación de 2025, 5.9 veces la que era

la inflación proyectada, 8.1 veces el crecimiento del PIB y un 48% más de lo solicitado por los trabajadores en su escenario más optimista.
Esto tendrá un efecto en ingresos para alrededor de 2 millones de personas que será importante, que el tema es que tendrá costos inmensos para muchas personas más, especialmente los más de 11.3 millones de trabajadores informales que tienen ingresos inferiores al salario mínimo, para quienes no habrá aumento salarial, pero si gran aumento en el costo de los componentes de la canasta esencial. El resultado será un gran empobrecimiento todos los afectados por la inminente inflación. Una medida populista e irresponsable, pensada solo con lógica electorera que producirá gran daño general.

Fuente ANDI

5.1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En el tercer trimestre del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Valor agregado por actividad económica

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
- Educación crece 11,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
- Educación crece 4,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

5.1.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir. El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2025 (0,27%), para una variación anual de 5.1%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad y convivencia ciudadana son componentes fundamentales para la construcción del bienestar en la sociedad actual y una prioridad para los últimos gobiernos tanto nacionales como locales. Organismos como el Ministerio del Interior y la Policía Nacional han venido realizando inversiones en el mejoramiento y la modernización de los Sistemas de Seguridad Ciudadana en muchas ciudades del país acompañados de una Política pública de seguridad y convivencia ciudadana ejecutada por la Policía Nacional Comunitaria, mediante la estrategia de Vigilancia por Cuadrantes. Bajo el enfoque de derechos y deberes, todos somos responsables y el Estado es garante de condiciones básicas para el control y prestación de los servicios de seguridad, en tanto los ciudadanos somos gestores de convivencia.

La seguridad es un factor fundamental para el desarrollo de las actividades productivas en zonas urbanas y rurales e influye de manera decisiva en el crecimiento del Producto Interno Bruto tanto local como nacional. Esto determina que sea una preocupación fundamental en la vida cotidiana de las personas y organizaciones, ya que dependiendo de la percepción que se tenga de esta, se pueden definir inversiones y/o el establecimiento de nuevas unidades productivas en zonas rurales y urbanas.

La concepción que hasta hace unos años se tenía con respecto que la seguridad se garantizaba con el aumento del pie de fuerza, unido a la disponibilidad de armamento sofisticado y equipos para garantizar la movilidad de la fuerza pública, ha venido cambiando, siendo suplementada por el mayor uso de medios tecnológicos que ponen a disposición del mercado las empresas especializadas en este tipo de tecnologías.

La Video-vigilancia es una de las principales herramientas utilizada en todos los países al servicio de la Seguridad Ciudadana.

Los principales fabricantes de equipos de Video-vigilancia a nivel mundial están ubicados en países como: China, Alemania, Francia, EEUU, y Suecia, entre otros.

Los mayores Fabricantes de sistemas de seguridad por sus ingresos anuales en el 2021 fueron: Hikvisión; Dahua; y Assa. Estos 3 Fabricantes suman una participación de aproximadamente el 40% del mercado, equivalente a 13.51 O millones de dólares. El 60% restante está dividido entre varias empresas Fabricantes de países como USA, Corea, Japon y Taiwan.

El desarrollo de tecnologías de la información, integración y evolución de las redes y las telecomunicaciones, así como el desarrollo de la industria del software, suministran herramientas más sofisticadas para ser usadas en sistemas de seguridad tanto privada como pública. Dentro de las tecnologías de la información y la comunicación TIC están comprendidos todos los conceptos, agentes, soportes y elementos técnicos relacionados con el tratamiento y la transmisión de información. En este caso analizaremos el mercado de agentes, soportes y elementos técnicos dedicados al suministro e instalación de equipos de video vigilancia y de comunicaciones destinados a la seguridad.

En algunas zonas del país la cobertura de algunos servicios de TI es inviable por la estructura intensiva en capital y rentable a gran escala del sector. Por lo anterior, han surgido esfuerzos públicos-privados para aumentar la productividad de amplios sectores de la economía, tales como el financiero, la industria y la administración pública, para garantizar el acceso a TI en todo el territorio nacional.

La convivencia y seguridad ciudadana son hoy uno de los asuntos más sensibles para los ciudadanos, por tanto, el manejo institucional de estos temas requiere de criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos dos temas engloban tres factores: primero, los factores objetivos que obedecen a los hechos de violencia, delincuencia y aquellos comportamientos que afectan la convivencia y que tienen algún tipo de control y seguimiento por parte de las autoridades de seguridad justicia y desarrollo social; segundo, los subjetivos que obedecen a la percepción de los ciudadanos acerca de la posibilidad real o ficticia de ser víctimas de algún delito, acción violenta y en general de cualquier hecho que los coloque en estado de indefensión, vulnerabilidad o ante la violación de los derechos, tanto a sí mismos, como a sus familiares; y tercero, la capacidad real del Estado de garantizar a los ciudadanos la seguridad, la tranquilidad y la vigencia del Estado de Derecho.

En Colombia el manejo histórico de los problemas de violencia y delincuencia ha sido policial y militar. La mayoría de los gobiernos han delegado esta función en cabeza de las fuerzas armadas, sin que existiesen políticas integrales de seguridad del Estado y de seguridad ciudadana lideradas por el ejecutivo nacional y territorial en cabeza de los gobernadores y alcaldes. Durante muchos años, ha primado una visión particular que privilegia el uso legítimo de las armas, la resolución violenta de los conflictos y las respuestas coercitivas frente a estos problemas. Y en algunos casos frente a los conflictos sociales, dejando de lado las acciones preventivas e integrales.

SECTOR SEGURIDAD PRIVADA

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

En Colombia el sector de Vigilancia y seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que género en el Estado Colombiano la necesidad de regularlas.

Es por ello que se crean instituciones estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

El Decreto 356 de 1995, señala en su **artículo 6°.- *Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.*** Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. **Vigilancia fija**. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. **Vigilancia móvil**. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. **Escolta**. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. **Transporte de valores**. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Los agentes que componen el sector, de acuerdo a la información de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada son:

- Consultores, asesores e investigadores
- Cooperativas de capacitación
- Departamentos de capacitación
- Departamentos de seguridad
- Distribución por servicios
- Empresa arrendadoras
- Empresas asesoras
- Empresas blindadoras
- Empresas de vigilancia con armas
- Empresas de vigilancia sin armas
- Empresas inscritas en el registro
- Escuelas de capacitación

Transportaras de valores

De igual manera mediante el decreto ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad, se establece el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada. Se centrarán los siguientes artículos en el control de los equipos que usan las empresas de asesoría y consultoría.

Dicha ley en su artículo 7 establece que: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley.

En el artículo 47: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS. ARTÍCULO 47. DEFINICION: Para efectos del presente decreto, entiéndase por empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas, la sociedad legalmente constituida cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada empleando para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escuchar remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares. Estos servicios también podrán desarrollar actividades conexas como asesorías, consultorías e investigación en seguridad. Sólo podrán ser socios de estas empresas las personas naturales. El Gobierno Nacional reglamentará el ejercicio de estas actividades.

5.1.4 ASPECTO ECONOMICO

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia en su proceso de evolución ha conformado dos grupos; El primero de autoprotección para personas naturales o jurídicas quienes lo utilizan para su propia protección y el segundo conformado por esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial. Las empresas de vigilancia deben reportar anualmente sus estados financieros correspondientes al año anterior. Basado en ello se realiza el análisis de la incidencia de este sector en la economía nacional y en relación con la generación de empleo, este sector genera alrededor de 160.000 empleos directos, en lo referente a vigilantes o guardas de seguridad, lo que representa cuatro veces lo que emplean los sectores hotelero y bananero y dos veces el floricultor.

5.1.4 VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Canadá	Ley 1363 de 2009		X		X		X		X	Central bienes y servicios: $435,580,321 Central servicios de construcción : 28,620,713,796 Otras entidades bienes y servicios: 2,177,910,121 Otras entidades servicios de construcción: 69,696,573,433

Chile	Ley 1189 de 2008		X		x		x		x	Central bienes y servicios: $287,055,445 Central servicios de construcción : 28,705,544,496 Sub-central bienes y servicios: 1,1148,221,780 Sub central servicios construcción: 28,705,544,496 Otras entidades bienes y servicios: 1,263,043,958 Otras entidades servicios construcción : 28,705, 544,496	
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007		X		x		x		x	Central bienes y servicios: $436,349,451 Central servicios de construcción : 28,617,834,543 Sub-central bienes y servicios: 2,030,722,904 Sub central servicios construcción: 28,617,834,543 Otras entidades bienes y servicios (lista A): 1,066,556,147 Otras entidades bienes y servicios (lista B): 2,290,962,604 Otras entidades servicios de la construcción : 28,617,834,543	
COSTA RICA			X		x		x		x	Central bienes y servicios: $436,349,451 Central servicios de construcción : 28,617,834,543 Sub-central bienes y servicios: 2,030,722,904 Sub central servicios construcción: 28,617,834,543 Otras entidades bienes y servicios (lista A): 1,066,556,147 Otras entidades bienes y servicios (lista B): 2,290,962,604 Otras entidades servicios de la construcción : 28,617,834,543	
COREA			X		x		x		x	Central bienes y servicios: 401,000,000 Central servicios de construcción : 28,670,000,000 Sub-central bienes y servicios: 1,147,000,000 Sub central servicios construcción: 86,020,000,000	

										Otras entidades bienes y servicios : 2,294,000,000 Otras entidades servicios de la construcción : 86,020,000,000	
Guatemala	Ley 1241 de 2009	x					x	X		No incluye valores	
Honduras	Ley 1241 de 2009										
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010				x		x		x	Bienes y servicios $696,380,112 Central Servicios de construcción $26,783,850,461 Sub central bienes y servicios: 1,071,354,018 Sub central servicios construcción: 26,783,850,461 Otras entidades bienes y servicios: 1,178,489,420 Otras entidades servicios construcción: 26,783,850,461	
Suiza					x		x		x		
México	Ley 172 de 1994									Central bienes y servicios: 391,900,299 Central servicios construcción: 50,947,068,122 Otras entidades bienes y servicios: 1,959,496,615 Otras entidades servicios construcción: 62,707,009,617	
Unión Europea	Ley 1669 de 2013				x		x		x	Bienes y servicios $696,380,112 Servicios de construcción $26,783,850,461 Sub-central bienes y servicios: 1,071,354,018 Sub- central servicios construcción: 26,783,850,461 Otras entidades bienes y servicios: 1,178,489,420 Otras entidades servicios construcción: 26,783,850,461	

<table>
<tr><td>ISRAEL</td><td></td><td></td><td></td><td colspan="6"><table>
<tr><th></th><th>Sección A
Entidades de Nivel Central</th><th>Sección B
Entidades del Nivel Subcentral</th><th>Sección C
Otras Entidades Cubiertas</th></tr>
<tr><td>Bienes</td><td>Umbral: 130.000 DEG</td><td>Umbral: 250.000 DEG</td><td>Umbral: 355.000 DEG</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>Umbral: 130.000 DEG</td><td>Umbral: 250.000 DEG</td><td>Umbral: 355.000 DEG</td></tr>
<tr><td>Servicios de construcción</td><td>Umbral: 5.000.000 DEG</td><td>Umbral: 5.000.000 DEG</td><td>Umbral: 5.000.000 DEG</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Decisión 439 de 1998 – Secretaría de la CAN</td><td></td><td>x</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>x</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>

En el caso del actual Proceso de Contratación aplicaría para los tratados comerciales con Guatemala y los países de la CAN, no obstante, por tratarse de un proceso cuya convocatoria puede estar limitada a Mipyme, puede estar exenta de los acuerdos comerciales.

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, este proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

5.1.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descritas en el numeral 3,1 del estudio previo.

5.1.6 PERSPECTIVA LEGAL

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

- Decreto 356 (11 de febrero de 1994) por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 2187 (12 de octubre de 2001) Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994.
- Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 2852 de 2006: Por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.

De la misma manera, en cuanto a la regulación de precios para el estudio de mercado y definición del presupuesto oficial de los servicios que se pretenden adquirir con respecto al monitoreo del cctv, estos se encuentran regulados mediante la circular No. 20251300000115CS de diciembre de 2025 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, a través de la cual establece las Tarifas para contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2026.

El municipio de Tauramena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que establece la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado el objeto y la cuantía a contratar.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

5.1.7 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Identificación de los posibles proveedores: El municipio de Tauramena considera que los posibles proveedores son personas naturales y/o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, en condiciones de prestar los servicios aquí requeridos.

5.1.8 **ANALISIS DE LA DEMANDA**

Modalidad de selección del contratista:

Para este tipo de adquisiciones, ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada subasta inversa, licitación pública y algunos procesos de mínima cuantía dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados los perspectivos contratos de servicios por parte de la administración municipal y otras entidades del orden regional, así:

Proceso de Licitación Pública No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
SAMT-SGB-003-2025	MUNICIPIO DE TAURAMENA	DESARROLLAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	GROUP BINARIOS LTDA
SAMT-SGB-002-2023	MUNICIPIO DE TAURAMENA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	GROUP BINARIOS LTDA
SAMT-SGB-003-2022	MUNICIPIO DE TAURAMENA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE	GROUP BINARIOS LTDA

		TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	
SAMT-SGB-002-2021	MUNICIPIO DE TAURAMENA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACION Y MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	GROUP BINARIOS LTDA
MM-SAMC-SGOB-001-2021	MUNICIPIO DE MONTERREY	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.	GROUP BINARIOS LTDA
MM-SAMC-SGOB-011-2020	MUNICIPIO DE MONTERREY	SERVICIOS PARA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	GROUP BINARIOS LTDA
MM-SAMC-SGOB-005-2020	MUNICIPIO DE MONTERREY	SERVICIOS PARA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	DESIERTO
MM-SAMC-SGOB-017-2019	MUNICIPIO DE MONTERREY	"SERVICIOS PARA EL APOYO EN OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2016-2019".	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA. COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA TOTAL
VC-SG-MC-031 DE 2021	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	GROUP BINARIOS LTDA
VC-SG-MC-064 DE 2020	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACION DEL SISTEMA CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	GROUP BINARIOS LTDA
MA-MC-SGB-016-2020	MUNICIPIO DE AGUAZUL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACION Y GESTION DE LA INFORMACION DEL SISTEMA CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNCIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO D EL IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO "PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA"	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA

# Proceso	OBJETO	PLAZO	VALOR	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social

SA-003-CAM-2021	Servicio de vigilancia privada y armada en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –Cam- ubicada en la carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes de la ciudad de Neiva, así como el monitoreo remoto con grabación soporte del Sistema de Seguridad Electrónica y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), para la Dirección Territorial Sur (Pitalito), Centro (Garzón), y Occidente (La Plata).	2 MESES	$ 127,178,410	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD
352-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR ANALISIS Y GENERACION DE INFORMES DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA CCTV Y DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE ENLACE OPERACIONAL	10 Meses	$18,698,400	MARTHA CECILIA MORENO PULIDO
034-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DE ALARMAS, CAMARAS, EQUIPOS DE DETECCIÓN Y SISTEMA CCTV EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA EMPRESA (CUADRO No. 1), PARA LA VIGENCIA 2021 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ELABORADOS.	2 MESES	$ 38,499,989	EMTEL S.A E.S.P

Cantidad del bien o servicio: los diferentes procesos celebrados que son estudio para el presente proceso convergen en Servicios de mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.

Experiencia del proceso: Para los procesos de selección analizados en este capítulo se exigieron los siguientes rangos de experiencia: Experiencia especifica como mínimo (01) vez el presupuesto oficial de este proceso.

Condiciones de pago: para los contratos anteriormente estudiados la entidad municipal ha manejado como forma de pago, anticipos y actas parciales de avance de ejecución del contrato, previo lleno de los requisitos para tal fin y visto bueno del supervisor.

Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas: en los diferentes procesos que se han estudiado en este análisis de la demanda se han presentado a los procesos, empresas de servicios en calidad de distribuidor minorista, siendo las más frecuentes las siguientes empresas:

POSIBLES OFERENTES
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LTDA. NIT 844001198 – 6
PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. 830095166-6
AVIZOR SEGURIDAD LTDA NIT: 830.024.478-1
COMPAÑÍA BOYACENSE DE SEGURIDAD COMERCIAL COBASEC LTDA, Nit 891801317-1
MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA. 860.072.115-7
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA, NIT 860.513.971-9
GROUP BINARIOS LTDA, NIT 900208538-1
COVICAS LTDA Nit. 800100230-9.
SEGURIDAD CENTRAL LTDA, Nit 860514568-8

5.1.8 Análisis de variables y capacidad de los posibles oferentes

Para el siguiente estudio, dada la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que debería ser ejecutado por proveedores locales, se tendrá en cuenta más allá del análisis de adquisiciones de otras Entidades, un análisis realizado conforme a la naturaleza del proceso y las obligaciones derivadas del mismo.

Ahora bien, tomando como punto de partida los posibles oferentes aquí identificados, se ha realizado un análisis, conforme a los datos obtenidos para estos oferentes en cuanto a los valores de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, encontradas como se observa en la siguiente tabla, cuyas fuentes son los servicios en línea de las cámaras de comercio.

Posible oferente	Liquidez	Endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LIMITADA NIT: 8440011986	4.55	0.19	23.03	0.23	0.19
COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA 800100230	9.86	0.05	4.66	0.13	0.13
GROUP BINARIOS LTDA 900.324.544-0	2.45	0.4	1.62	0.03	0.02
COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA NIT: 8001002309	9.86	0.05	4.66	0.13	0.13
MM-SAMC-SGOB-011-2021	1.3	0.63	2.1	0.07	0.05
MM-SAMC-SGOB-017-2019	1.2	0.58	2.2	0.07	0.054
LPMT-SGL-001-2018	2.19	0.46	5.94	0.16	0.12
MEDIA ARITMETICA	**4.49**	**0.34**	**6.3**	**0.1**	**0.1**
MEDIANA	**2.45**	**0.40**	**4.7**	**0.1**	**0.1**
MEDIA ACOTADA	**4.07**	**0.14**	**3.9**	**0.11**	**0.10**
INDICADOR REQUERIDO PARA PLURALIDAD	**1.00**	**0.60**	**1.0**	**0.01**	**0.01**

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Especificaciones técnicas del objeto contractual:

a. **Monitoreo**

1. Garantizar la prestación del servicio de equipo humano permanente de 4 operadores de Medio Tecnológico (O.M.T.) incluye 1 supervisor, para la central de monitoreo que se encuentra ubicada en la estación de policía de TAURAMENA, para monitorear el CCTV durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo, con turnos de 8 horas cada uno. Este personal debe ser calificado, idóneo y con experiencia especifica en el cargo, este personal debe contar con los elementos de dotación de calidad e idoneidad para la atención oportuna y eficiente de sus actividades de acuerdo con su contrato. Presentar a la supervisión, hojas de vida y soporte de los elementos de dotación entregados para la correcta prestación del servicio. (Por única vez con el primer informe).

2. Asumir la totalidad de la carga salarial y prestaciones de seguridad social, de los Operadores de Medios Tecnológicos (O.M.T.), que se requieran para la prestación de este servicio; cancelando cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o al Ministerio de la Protección Social. El contratista deberá aportar de manera mensual los soportes que acrediten dichos pagos prestacionales.

3. Presentar a la supervisión el soporte de entrega al personal del servicio de O.M.T. de la respectiva credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Por única vez con el primer informe).

4. Realizar de forma permanente la revisión de los eventos trasmitidos en tiempo real a las pantallas (Video Wall), producto de las imágenes registradas en las diferentes cámaras del CCTV de seguridad ciudadana instaladas en el municipio; eventos que constituyan amenaza o que ayuden a prevenir delitos o problemáticas que puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana. Se debe entregar reporte detallado de estos eventos, los cuales deben ser entregados de manera mensual a la Supervisión.

5. Reportar de manera inmediata mediante correo electrónico o en medio físico a la Supervisión, SIJIN, Policía Nacional Municipal y/o Ejercito Nacional de los incidentes negativos (homicidios, robos, atracos, accidentes fatales, asonadas, atentados, secuestros) ocurridos en las ubicaciones donde se tenga percepción por las cámaras de seguridad del CCTV. Estos incidentes deberán ser reportados de manera mensual a la Supervisión, detallando la novedad o evento presentado.

6. De llegar a presentarse incidentes negativos (homicidios, robos, atracos, accidentes fatales, asonadas, atentados, secuestros), se debe coordinar las acciones pertinentes según sea el caso con la red de apoyo de la Policía Nacional, SIJIN, Ejército, Bomberos, gestores de convivencia, hospital y otras entidades de emergencia.

7. Se deberá diligenciar en tiempo real y con letra legible el libro actualizado de minuta, con los respectivos reportes de novedades de turno, equipos y materiales de cada puesto de trabajo, el cual se debe presentar copia a la supervisión del contrato de manera mensual

8. El contratista y el equipo de operadores con su respectivo supervisor debe mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegue a su conocimiento con ocasión del

desarrollo del objeto contractual. Para ello deberán Firmar compromiso, código de ética, para Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

9. Cuando se requiera; asistir al comité civil de convivencia ciudadana y presentar soporte a la supervisión del contrato debidamente firmado por los asistentes.

10. Reportar de manera inmediata cualquier falla presentada en las cámaras, DVR´S o computadores al personal técnico encargado de la entidad, con el fin de tomar las acciones pertinentes.

11. Cuando se requiera, brindar apoyo a la supervisión en los informes de gestión solicitados por las entidades de control.

12. Para la suscripción del acta de inicio deberá presentar a la supervisión para aprobación de cuatro (4) Hojas de Vida de operadores de medios tecnológicos con Curso de Fundamento y/o Reentrenamiento en Medios tecnológicos y Copia de la acreditación del personal como operadores de medios tecnológicos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de seis meses como operador de medios tecnológicos y experiencia específica de 3 meses operando salas de video o CCTV de entidades públicas. 1 supervisor debe certificar haber pertenecido como miembro activo a las fuerzas militares o Policía Nacional o Departamento administrativo de seguridad. En un periodo superior a 5 años.

b) Mantenimiento CCTV

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo diario de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV y alarmas comunitarias asignadas a la estación de Policía Tauramena. De igual manera Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo diario de los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, siwtch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores. Para la ejecución de esta actividad se requiere contar como mínimo con Un (1): **Técnico electricista o técnico electrónico**, con experiencia general mínima de 5 años acreditada con la fecha de expedición del diploma, experiencia específica, como mínimo haber participado en Un (01) contrato, cuyo alcance haya sido suministro o instalación o mantenimiento de sistemas CCTV, instalados con medio de transmisión en fibra óptica. Un (1): **Técnico en sistemas y/o técnico electricista**: Experiencia general de mínimo de tres (3) años acreditada con la fecha de expedición del diploma, experiencia específica, como mínimo haber participado en Un (01) contrato, cuyo alcance haya sido suministro o instalación o mantenimiento de sistemas CCTV, instalados con medio de transmisión en fibra óptica. Presentar a la supervisión, hojas de vida y soporte de los elementos de dotación entregados para la correcta prestación del servicio. (Por única vez con el primer informe).

Se debe tener en cuenta:

1. Mantenimiento Preventivo

Se define como la acción técnica administrativa que se lleva a efecto para el cuidado e inspección sistemático de un equipo o elemento. Con el propósito de mantenerlos en buen estado de funcionamiento, evitar y detectar fallas menores antes de que estas se conviertan en defectos mayores.

La aplicación del mantenimiento preventivo permite que los equipos funcionen a plena capacidad técnica y elimina los posibles riesgos de quedar fuera de servicio, ocasionando paradas largas por averías graves, lo cual proporciona grandes costos.

2. Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo, es la acción técnica administrativa que se utiliza cuando un equipo e instalación ha dejado de funcionar o lo hace defectuosamente y se tiene que entrar a reparar.

Esto origina cargas de trabajo, equipos fuera de uso por largos tiempos, lo cual ocasiona sobre costos por pago de trabajos extras, compra de materiales y repuestos en forma inmediata. En resumen, son las consecuencias lógicas cuando se sufre un accidente inesperado.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO

1. Calibración

La calibración consiste en realizar los correctivos de funcionamiento y poner a los equipos en las condiciones iniciales de operación, mediante el análisis de sus partes o componentes, actividad que se hace a través de equipos, instrumentos, patrones o estándares.

2 Inspección

Consiste en hacer un examen minucioso en forma visual y mediante elementos de medición de cada una de las partes y componentes del equipo, con el fin de comprobar que el estado de funcionamiento es el óptimo. La inspección puede clasificarse en tres tipos:

3. Evaluación

Cada uno de los equipos debe ser evaluado en su estado físico y funcional por el servicio de mantenimiento, antes de ser sometido a cualquier acción de mantenimiento.

4. Apariencia

Los equipos con rasguños menores, hendiduras, decoloración, o cualquier otro defecto que no afecte el funcionamiento, no puede ser considerado como inservible. Sin embargo, tales defectos deberán ser programados para la debida corrección, dependiendo de la disponibilidad del mismo.

5. Integridad

Se considera un equipo completo cuando posee todos los elementos eléctricos, mecánicos y demás accesorios originales ensamblados en fábrica y que son indispensables para el perfecto funcionamiento del mismo.

La placa de identificación del equipo es un componente especial de este y deberá permanecer adherida al mismo. Todo equipo contiene accesorios que son indispensables para su funcionamiento, los cuales deben relacionarse como parte del equipo.

6. Limpieza

Consiste en la remoción de elementos extraños o nocivos a la estructura de los equipos.

7. Lubricación

Es la acción por medio de la cual se aplica un elemento viscoso entre cuerpos rigidos y móviles, con el fin de reducir la fricción y el desgaste de las partes.

8. Pruebas de Funcionamiento

Son pruebas que se efectúan a cada equipo, para determinar si el funcionamiento de este, está de acuerdo con las características de rendimiento y seguridad establecidas en el diseño y fabricación de estos. Los equipos que no reúnen estas exigencias se consideran no aptos para la prestación del servicio. Las pruebas deben realizarlas el personal técnico capacitado en cada uno de los diferentes equipos.

CONSIDERACIONES INICIALES DEL PROTOCOLO

- ✓ El protocolo de mantenimiento deberá contener el número de consecutivo, fecha de apertura, fecha cierre y actividades realizadas. Se anexa ejemplo para su consideración y aprobación.
- ✓ Frecuencia, Fecha y Número de Revisiones.
- ✓ Se realiza mantenimiento cada vez que se requiera a los sistemas CCTV, en cada intervención se genera un ticket de servicio que se aprobará por el encargado de sala.
- ✓ Se indicará la fecha en que se realiza la inspección, así como la persona que lo realiza.
- ✓ Después de realizado el mantenimiento se diligencia documento para cierre de ticket de servicio.
- ✓ Valoración y Estado del equipo.
- ✓ Dar un criterio de evaluación o valoración del estado del equipo (inspección superada y equipo apto para el uso, el equipo ha requerido intervención de reparación, equipo movido de su lugar original por necesidades de intervención para reparación, equipo no apto para el uso por no estar reparado, equipo dado de baja por obsoleto).

Comentarios y Observaciones:

- ✓ Diagnosticar cualquier deficiencia que se haya podido encontrar que afecte a un mal uso o a un inadecuado mantenimiento.
- ✓ Si la inspección revela la necesidad de un mantenimiento correctivo, realizar valoración a las partes han sido afectadas y cómo ha sido la reparación.

Identificación de Equipos Asociados:

- ✓ En éste apartado se quieren identificar aquellos equipos que están anexos al equipo al cual se hace la inspección, y que en conjunto todos ellos constituyen una unidad de trabajo.
- ✓ Puntos de Inspección y Mantenimiento
- ✓ Deberán estar por escrito los elementos específicos de cada test de inspección y de mantenimiento preventivo, que determinarán la seguridad y efectividad del equipo para su correcto funcionamiento.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO

Cada solicitud de soporte, realizada por EL USUARIO DEL SISTEMA, debe ser informada a la empresa encargada de mantenimiento por medio del ingeniero residente y técnico contratado para esta labor en caso de ser contratado por empresa externa, la segunda opción es informar a secretaria de Gobierno municipal para realizar la inspección y verificación de la falla del sistema con personal de la alcaldía.

- **Asignación de Caso**

Una vez se haya recibido vía telefónica por parte del operador del sistema CCTV mail la solicitud de soporte, y para efectos de administrar dichas solicitudes realizadas por **EL USUARIO DEL SISTEMA**, éstas serán clasificadas de acuerdo a las siguientes categorías:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento Correctivo
- Consulta técnica

Seguidamente, se enviará una comunicación por escrito vía correo electrónico confirmando la asignación de No. de Caso (ticket) es estado "Abierto" y procederá internamente a elaborar e implementar un plan de trabajo específico de acuerdo al tipo de solicitud.

- **Tiempo de atención a fallas:**

Los tiempos de atención a fallas serán:

CAUSA	TIEMPO DE RESPUESTA
Consulta técnica	Vía telefónica inmediata, con desplazamiento de 3 -4 horas
Mantenimiento preventivo	12 Horas
Mantenimiento correctivo	Realizar diagnostico 12 horas, en caso de reparar o comprar repuesto nuevo hasta 48 horas

- **Documentación y Plan de Trabajo:**

Dentro del alcance del plan de trabajo para dar respuesta a las solicitudes de soporte, se habilita para solicitar a **EL USUARIO DEL SISTEMA**, cuando sea necesario, la documentación sobre configuraciones de equipos, procedimientos de instalación, procedimientos de mantenimiento y en general cualquier información necesaria para solucionar y dar respuesta a los casos abiertos.

De manera general internamente se coordinará las actividades de acuerdo con las siguientes rutas de trabajo:

Intervención sobre la red: Dicha intervención, con presencia de personal de la empresa de mantenimiento o delegados de alcaldía y **EL USUARIO DEL SISTEMA** en sitio y/o de forma remota vía Internet, será programada e implementada en común acuerdo. Para tal actividad EL USUARIO DEL SISTEMA facilitará la logística para acceso a los sitios.

Al final de cada jornada de mantenimiento, el personal asignado se encargará de elaborar un resumen técnico y/o acta de prestación de servicio de mantenimiento preventivo para informar lo efectuado con sus equipos, fecha, hora, incidencias de fallas, proximidad de fallas y recomendaciones para entregar al cliente dentro del plazo establecido.

8. **PERSONAL DEL MANTENIMIENTO**

Es necesario para este tipo de soluciones contar con personal de profesiones afines para realizar la labor, ya sea ingeniero electrónico, sistemas o de Telecomunicaciones con experiencia en mantenimiento circuitos cerrados de televisión instalados por medio de fibra óptica.

El personal técnico requerido para esta labor aplica técnico electricista y experiencia en mantenimiento de circuitos cerrados de televisión CCTV.

Para el respectivo pago del día de cuadrilla, el contratista deberá presentar a la supervisión informe detallado de las actividades desarrolladas con registro fotográfico donde se detalle la fecha, hora y coordenadas.

1	REALIZAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	921217	Servicios de sistemas de seguridad

c) Actividades generales a desarrollar:

1. Diagnosticar y corregir fallas de configuración en la red LAN, equipos de Almacenamiento, equipos de grabación (NVR), equipos operadores y Monitores.
2. Diagnosticar y corregir fallas en sistema eléctrico Normal y regulado tanto local en centro de monitoreo tablero normal / regulado puntos eléctricos y remoto energía eléctrica que llega al sitio de cámara (No incluye suministro de partes afectadas en el fallo).
3. Limpieza a equipos en centro de monitoreo (Monitores, Workstation, NVR, switch, UPS), torre de Telecomunicación (Radios Acces Point), Gabinete y equipos remotos (cámaras, equipos en gabinetes)
4. Configuración de sistemas cámaras y NVR
5. Diagnosticar mantenimiento correctivo a red LAN
6. El personal de mantenimiento presentará informe mensual de actividades realizadas y solicitudes atendidas firmadas por el operador del CCTV (Policía Nacional) los cuales se radicarán posteriormente a la Alcaldía municipal de Tauramena como constancia de labores realizadas de mantenimiento.
7. Revisar ante posibles fallas de daños físicos ocasionados a equipos en poste de cámara y sala de monitoreo y realizar diagnóstico de la falla.
8. Reemplazar los elementos dañados de acuerdo a costo proporcionado del elemento, el cual se descuenta del valor de insumos previsto. (Bolsa de repuestos, Valores por equipos).
9. Suministrar los repuestos en la modalidad de "bolsa de repuestos", descritos en el ítem 2 del presupuesto oficial; la cual consiste en que si se requiere realizar el cambio de algún elemento, éste será suministrado por el contratista y pagado por la administración municipal, para lo cual se deberá realizar entrega al almacén municipal del repuesto dañado con su respectivo concepto técnico de la avería y el respectivo ingreso a almacén del nuevo repuesto. Si no se requiere ningún repuesto del ítem 2, el municipio no cancelará ningún monto por este concepto, ni realizará devolución de dinero por conceptos de pólizas y legalización del contrato.
10. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
11. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad.
12. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
13. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
14. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
15. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
16. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

d) Obligaciones del Supervisor

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.			
5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**DESCRIPCIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a numeral 5.2.1 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		SI	Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		SI	Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.020 del 27 de noviembre de 2025 https://www.tauramena-casanare.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%20Municipal%20N%C2%B0%20020%20del%2027%20de%20Noviembre%20de%202025.pdf
OTRAS:			

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).
MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado el objeto y la cuantía a contratar, con base en las siguientes reglas:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales, departamentales o nacionales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme
Valor Umbral | $ 533.287.768
Información suministrada por MinCIT. Vigente

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el Departamento de Casanare.

Justificación

Conforme al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera en el literal b del numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 anexa lo siguiente: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantia será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para el año 2025 en el Municipio, los topes para celebrar los procesos de contratación por selección abreviada por menor cuantía son los siguientes: A partir de $ 39,858,001 hasta 398,580,001.

Teniendo en cuenta que el servicio que se requiere contratar se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación de los servicios objeto del presente estudio previo.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

Análisis motivado de precios unitarios: Se debe indicar el bien o servicio a contratar indicando su valor de acuerdo con el análisis de precios.

La Secretaria de Gobierno realizó un análisis del Estudio de precios de mercado efectuado con dos (2) cotizaciones en el mercado local tomando como referencia el menor valor, tal y como se muestra en el anexo **No. 2 estudio de mercado**. De igual manera se tiene en cuenta los costos indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, los cuales son los siguientes: Estampilla Pro anciano 4%, Estampilla Pro deporte 2.5 %, Estampilla pro cultura 2%, estampilla para la justicia familiar (2%), garantías 1.2% - 3%

PRESUPUESTO OFICIAL

A. OPERACIÓN SALA DE CONTROL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND DE MEDIDA**	**VR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR TOTAL**
1	1 puesto conformado por 4 personas para prestar los servicios de operación, administración y gestión de la información de las salas de circuito cerrado de T.V. con personal humano sin arma, las 24 horas del día los siete (7) días de la semana, incluye domingos y festivos. Incluye 1 supervisor.	DIA	$ 1,133,052.00	180	$ 203,949,360.00
				COSTO DIRECTO	$ 203,949,360.00
				ADMINISTRACION Y SUPERVISION (8%)	$ 16,315,949.00
				SUB TOTAL	$ 220,265,309.00
				BASE GRAVABLE IVA (10% SUBTOTAL)	$ 22,026,530.90
				IVA	$ 4,185,041.00
				TOTAL COMPONENTE A	**$ 224,450,350.00**
B. SOPORTE TECNICO					

ITEM	ITEM	UND DE MEDIDA	VR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
2	2 técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV, alarmas comunitarias. De igual manera Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, siwtch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores.	DÍA	$ 687,998.00	180	$ 123,839,640.00
C	**Bolsa de repuestos valores por equipos**				$ 35,698,848.00
1	cámara domo PTZ tipo exterior de 4 MP y 36× de Hikvision adopta un chip CMOS de escaneo progresivo de 1/1,8". Con la lente de zoom óptico de 36×, Máx. Resolución 2560 × 1440, Resistente al agua y al polvo (IP67) y a prueba de vandalismo (IK10) Admite captura de rostros para detectar, Captura, califica y selecciona rostros en movimiento, Iluminación Color: 0,001 Lux a (F1.2, AGC activado), B/N: 0,0005 Lux a (F1.2, AGC activado), 0 Lux con IR, Rango de movimiento (panorámica) 360°, Power 24 VAC±25% (Max. 45 W, including max. 6 W for heater), Hi-PoE (Max. 50 W, including max. 6 W for heater)	UNIDAD	$ 14,703,490.00		
2	Memoria microSD de 128 GB PURPLE, Especializada Para Videovigilancia	UNIDAD	$ 232,556.00		
3	Switch 8 puertos RJ45 de 10/100/1000 Mbps, todos compatibles con PoE+ (Negociación automática/MDI automático/MDIX) 2 ranuras SFP de 100/1000 Mbps Medios de Red: 10BASE-T: cable UTP/STP categoría 3, 4, 5 (máximo 100 m) 100BASE-TX/1000Base-T: cable	UNIDAD	$ 2,080,980.00		
4	Inversor 1kVA Onda Pura híbrido, cuenta con una potencia máxima en PV 500W; con cargador solar MPPT de 40A con un rango de 15-80 VDC. Potencia 1kVA / 800 W, Máxima potencia pico 2kVA por 5 segundos, Tensión Máxima VOC 102 VDC, Potencia Máxima PV 500 W, Rango de MPPT 15-80 VDC, Peso 5.2 kg	UNIDAD	$ 1,721,538.00		
5	Batería estacionaria 12Vdc de 100 Ah - AGM.	UNIDAD	$ 1,765,680.00		
6	Cable UTP Cat. 6 tipo exterior con chaqueta exterior tipo UV y blindaje de descargas estáticas cobre al 100%.	M	$ 5,507.00		
7	Inversor Cargador con Capacidad de 1KVA 110 V AC 12VDC híbrido con controlador de carga MPPT 60A, onda sinusoidal pura de alta eficiencia (PF=1), rango de entrada de la red eléctrica 110 V AC – 120 V AC, cargador de baterías s CA inteligente de 3 etapas 60A, topología de salida monofásica 120 VA AC, tiempo de transferencia 10/20ms	UNIDAD	$ 1,839,250.00		
8	Cable de cobre encauchetado 2 x 10 AWG	METRO	$ 22,050.00		
9	Regulador de voltaje monofásico entrada 90V – 150V AC VA entrada, Salida 1000VA.	UNIDAD	$ 72,519.00		

10	Sistema de respaldo de energia con UPS, 1800 W /2000 VA entrada monofásica, tipo de Tecnologia On-line, Voltaje permitido por el rectificador 120 VAC - 55-145 VAC, Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz-70Hz, Supresor de transitorios TVSS Categoria A y B compuesto por MOV (Metal Oxide Varistors), Topologia de salida Monofásica, Voltaje nominal de salida 110/115/120/127VAC, Conexión de salida 4 Toma-corrientes NEMA 515R, 2 (Dos) NEMA 5-20R conexión Bornera, Tecnologia del Bypass Operación Con transferencia automática. Referencia y unidades de Baterías 48Vdc / 4 x 12V 9 Ah, Tecnologia del Cargador regulado con limitador de Corriente, Display todos los parámetros Condiciones de la carga, capacidad de la Batería, alarmas visuales y auditivas. Estado de operación del UPS (Bypass, Linea, Bateria, Falla), Protecciones Switch EPO apagado de emergencia / Fusible de Rearme, Puertos de comunicación La UPS puede ser monitoreada por un PC via RS232 - USB - Para monitoreo y gestión a través de SNMP (Opcional)	UNIDAD	$ 2,296,435.00		
11	Supresor de picos 90 a 140 VA	UNIDAD	$ 40,989.00		
12	Terminal De Ojo Barril WQ para bateria	UNIDAD	$ 15,345.00		
13	Antena Direccional airFiber X, ideal para enlaces Punto a Punto (PtP), frecuencia 5 GHz (5.1 - 5.9 GHz) de 23 dBi slant 45.	UNIDAD	$ 935,390.00		
14	Airfiber Radio de Backhaul conectorizado de alta capacidad, con tecnología LTU airFiber hasta 1 Gbps, 5 GHz (4.8 - 6.2 GHz).	UNIDAD	$ 3,941,250.00		
15	Fibra óptica monomodo de 12 hilos uso exterior, 50/125 micras, autosoportada span 200/100	METRO	$ 9,800.00		
16	Caja empalme Tipo Domo para Fibra Optica 12 hilos	UNIDAD	$ 313,724.00		
17	Servicio de Conectorización y empalmes, incluye fusiones de fibra de 12 hilos y certificación en sitio.	UNIDAD	$ 788,250.00		
18	Cámara fija tipo bala para red Ip para exterior, resolución minima de 4 Megapixel (2688 x 1520), Iluminación minima (Powered by DarkFighter): color 0.005 Lux @ (F1 .6, AGC ON), Día / Noche Real (filtro ICR), Distancia focal: 2.8 -12 mm (Angulo de apertura 95.8° a 29.2°), Distancia de infrarrojo: 60 mts Smart IR, Funciones normales: WDR 120dB / ROI/ EILC / HLC / 3D DNR, Funciones Avanzadas: Detección de Rostros / Intrusión de área / Cruce de linea, Compresión: H.265+ / H.265/ H.264+ / H.264, , Alimentación: 12 vco / PoE 802.3 at / 15 W, Temperatura de operaciórt -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo, Uso en exterior IP67, Antivandálica IK10, Dimensiones: 308.5 x 97.9 x 93 mm, Peso: 1390 gramos, Entradas de alarma: 1, Salidas de alarma: 1 (Max. 12 VDC, 30 mAl, Entradas de audio: 1, Salidas de audio: 1, Puerto de red: 1 (10/ 100 Mbps / PoE 802.3af), Almacenamiento micro SD de hasta 256 GB / ANR (Automatic Network Recovery), Soporta ONVIF (Profile S, Profile G) /ISAPI/ SDK.	UNIDAD	$ 3,005,860.00		

19	Disco Duro Enterprise NVR-AS 4000 8TB SATA Hard Disk Caddy & Disk	UNIDAD	$	1,345,280.00		
20	Adaptador Display Port a HDMI	UNIDAD	$	152,395.00		
21	Splitter HDMI UHD 4K@60Hz HDR 1 entrada a 4 salidas	UNIDAD	$	504,480.00		
22	Cable Display Port 1,8mt	UNIDAD	$	47,295.00		
23	Cable 2m HDMI 2.0 Certificado Premium - Ethernet de Alta Velocidad Ultra HD 4K 60Hz - HDR10, ARC - Cable de Video UHD	UNIDAD	$	157,650.00		
24	Cable de 3m HDMI 2.1 8K - Cable HDMI Certificado de Ultra Alta Velocidad - 48Gbps 8K 60Hz 4K 120Hz HDR10+ eARC Ultra HD	UNIDAD	$	241,730.00		
25	Fuente de 24V 2A	UNIDAD	$	122,967.00		
26	Fuente de 12v 1,5A	UNIDAD	$	29,428.00		
27	Soporte Tipo Brazo para Camara PTZ	UNIDAD	$	578,050.00		
28	Inyector POE para Radio	UNIDAD	$	189,180.00		
29	Soporte para Radio	UNIDAD	$	536,010.00		
30	Multitoma de 8 puertos	UNIDAD	$	83,029.00		
31	Marquilla para cable fibra optica	UNIDAD	$	3,363.00		
32	Caja Terminal de fibra optica con 1 acoplador SC/APC	UNIDAD	$	18,918.00		
33	Caja Terminal de fibra optica con 2 acopladores SC/APC	UNIDAD	$	31,005.00		
34	Conversor de medios de fibra optica a puerto Ethernet	UNIDAD	$	260,648.00		
35	Herrajeria para fibra drop	UNIDAD	$	2,312.00		
36	Batería de 12v 7,5 A	UNIDAD	$	198,324.00		
37	Batería de 12v 9 A	UNIDAD	$	225,965.00		
38	Transceiver Monomodo Monohilo Tipo SFP de 10KM Tx y Rx LC	UNIDAD	$	746,210.00		
39	Pigtail LC	UNIDAD	$	25,224.00		
40	Patch Cord LC Dobles	UNIDAD	$	86,182.00		

41	Herrajeria Retencion Fibra Optica Span 200	UNIDAD	$ 25,224.00		
42	Suspensiones Fibara Optica Span 200	UNIDAD	$ 18,077.00		
43	Cinta Bandith de 3/4" x 30m	UNIDAD	$ 173,415.00		
44	Hebillas Cinta Bandith 3/4"	UNIDAD	$ 462,440.00		
45	Fuente de poder 36v 4,17 A	UNIDAD	$ 599,070.00		
46	Coraza 3/4"	UNIDAD	$ 23,227.00		
47	Terminal coraza 3/4"	UNIDAD	$ 18,393.00		
48	Cable # 8 verde	METRO	$ 8,934.00		
49	varilla Cobre- Puesta a tierra de 2,4 mts cal. 5/8", incluye accesorios, una (1) soldaduras cadwell exotérmicas e instalación	UNIDAD	$ 367,850.00		
50	Breaker 20A	UNIDAD	$ 29,428.00		
51	Grabador NVR con soporte para 64 canales IP, resolución 4K Ultra HD, hasta 800 Mbps de ancho de banda, IA avanzada y alta capacidad de almacenamiento para proyectos de videovigilancia profesional.	UNIDAD	$ 22,500,000.00		
52	Grabador NVR con soporte para 32 canales IP, resolución 4K Ultra HD, hasta 800 Mbps de ancho de banda, IA avanzada y alta capacidad de almacenamiento para proyectos de videovigilancia profesional. Incluye 8 Discos de 8 TB cada disco	UNIDAD	$ 16,900,000.00		
53	Licencia de alarmas comunitarias	UNIDAD	$ 1,700,000.00		
54	Repuestos para diaspositivos de alarmas	UNIDAD	$ 750,000.00		
55	Licencia para software de cámara de video vigilancia por canal de video	UNIDAD	$ 800,000.00		
			SUBTOTAL		**$ 159,538,488.00**
			IVA (19%)		**$ 30,312,313.00**
			TOTAL COMPONENTE B Y C		**$ 189,850,801.00**

TOTAL A+B+C	**$ 449,999,999.00**

ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa al presente estudio previo

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).				
a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:				
ÍTEM	**FACTORES**	**SI**	**NO**	**N/A**
1	Menor precio			
2	Mejor calidad			
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio	x		
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa:

8.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar el formato
Autorización de la junta o asamblea de socios	Si lo requiere
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro mercantil (persona natural).	Expedición no superior a 30 días
Cédula de ciudanía y Libreta Militar (cuando haya lugar) del Representante legal	Fotocopia
Registro único Tributario (RUT)	Fotocopia
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal.	Certificado no superior a 3 meses – consultado por la entidad
Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía	Certificado vigente
Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y representante legal.	Certificado del último boletín – consultado por la entidad
Certificación deudores alimentarios	Certificado vigente

Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales.	
Paz y salvo de seguridad social y para fiscales	Certificado y/o anexar planilla de pago
Certificación de Mipymes (si aplica)	

8.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

1. **Indicadores Financieros:**

Los indicadores financieros son el mecanismo que le permite al Municipio de Tauramena, revisar la liquidez, la solvencia económica y patrimonial de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo, cuando lo hay, y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Índice de Liquidez

El índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor o igual a 1	No cumple
Mayor a 1	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Liquidez (L) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Liquidez (L) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

- **Índice de endeudamiento**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor a 0.69	No cumple
Menor o igual a 0.69	Cumple

En el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, el Nivel de Endeudamiento € de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria del Nivel de Endeudamiento € proporcional de cada participante de la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 1	No cumple
Mayor o igual a 1	Cumple

En el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) proporcional de cada participante de la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como **NO ADMISIBLE.**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verificará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La verificación de la Capacidad Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015, el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

a). ***Rentabilidad del Patrimonio***: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
Menor que 0.01	No cumple
Mayor o igual a 0.01	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Patrimonio (RP) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Patrimonio (RP) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

b). ***Rentabilidad del Activo***: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
Menor que 0.01	No cumple
Mayor o igual a 0.01	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Activo (RA) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Activo (RA) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como **NO ADMISIBLE.**

8.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

En Virtud de lo previsto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18**, del Decreto 1082 de 2015, según modificaciones que hiciera el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales.

El oferente que cumpla alguna de las condiciones del ART. 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3°. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, tendrá un incentivo para participar en el presente proceso con respecto a los requisitos habilitantes.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado. D. 1860/2021, art. 3° , se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Vale la pena aclarar que también se indicarán los criterios generales, en el evento de no acreditar ninguna de esas condiciones.

8.1.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes con los siguientes códigos:

SERVICIOS		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	9212 Seguridad y protección personal	921217 Servicios de sistemas de seguridad
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721517 Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

8.1.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad teniendo en cuenta el monto de los recursos a intervenir, el alcance de los bienes y servicios a adquirir que estos presentan, considera que el ejecutor del proyecto debe acreditar en el registro único de proponente los códigos exigidos, de acuerdo con el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - (UNSPSC v14_0801).

8.1.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia del proponente en los siguientes términos:

EXPERIENCIA REQUERIDA SI CUMPLE alguna de las condiciones del ART. 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3° (CON INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.)	**EXPERIENCIA REQUERIDA SI CUMPLE las condiciones del ART. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3° (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)**	**EXPERIENCIA REQUERIDA (SIN INCENTIVO)**

Para efectos del presente proceso de Selección, se le exigirá al oferente acreditar la experiencia en contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial y cuyo objeto sea: "Servicios para la operación y soporte técnico del CCTV Y/o monitoreo remoto". Cada uno de los contratos aportados debe estar terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel en el siguiente código: 921217, 721033, 721517	Para efectos del presente proceso de Selección, se le exigirá al oferente acreditar la experiencia en contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial y cuyo objeto sea: "Servicios para la operación y soporte técnico del CCTV Y/o monitoreo remoto". Cada uno de los contratos aportados debe estar terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel en el siguiente código: 921217, 721033, 721517	Para efectos del presente proceso de Selección, se le exigirá al oferente acreditar la experiencia en contratos cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial y cuyo objeto sea: "Servicios para la operación y soporte técnico del CCTV Y/o monitoreo remoto". Cada uno de los contratos aportados debe estar terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel en el siguiente código: 921217, 721033, 721517

De igual manera el oferente deberá anexar en la propuesta la siguiente documentación:

1. Licencia de funcionamiento expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente en las modalidades de vigilancia fija sin arma, cumpliendo con lo establecido en el decreto ley 356 de 1994 y el memorando 7200- OAJ-216.
2. Copia de la resolución y certificación de la vigencia de la autorización de medios tecnológicos expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
3. Copia de la licencia de comunicaciones vigentes
4. Certificación de vigencia de la licencia de comunicaciones
5. Copia de registro TIC

En el caso de consorcio y uniones temporales, la experiencia específica será el resultado de la sumatoria de las experiencias específicas de cada integrante.

Acreditación de la experiencia

Mediante el RUP detallada y codificada bajo los códigos UNSPSC solicitados. De igual manera se deberá anexar certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante o copia del contrato acompañado del acta de liquidación final, debidamente firmadas o en tratándose de contratos con entidades o personas de carácter privado se deberá aportar copia del contrato, certificación de cumplimiento y factura o documento equivalente expedida con las formalidades de la ley.

8.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE

1	Factor de Calidad adicional	29.5 Puntos
2	Ponderación de precio – valor de la propuesta Media geométrica Desviación estándar	60 Puntos
3	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 10822 de 2015, Adicionado. D. 1860/2021, art. 3º	0.25 Puntos
4	Mipyme	0.25 puntos
5	Trato Preferente a la Industria Nacional	10 Puntos
TOTAL	**TOTAL**	100 Puntos

8.2.1 FACTOR DE CALIDAD (29.5 PUNTOS).

Perfil y experiencia del personal

Para efectos de la ponderación y evaluación de la propuesta se estableció un grupo de técnicos evaluables respecto a los cuales deberá allegar los documentos necesarios para acreditar el criterio de puntaje.

PROFESIONAL ADICIONAL (29,5 PUNTOS)

EL proponente que oferte un profesional en áreas de ingeniería de sistemas y/o electrónico, como soporte adicional al proyecto con el fin de brindar apoyo profesional y técnico al desarrollo del mismo. Este profesional deberá allegar la documentación necesaria para acreditar el siguiente requisito.

CANTIDAD	CARGO	NIVEL DE FORMACION	EXPERIENCIA
1	INGENIERO DE SISTEMAS Y/O ELECTRONICO	Título profesional en ingeniería de sistemas y/o electrónico	Profesional: Mínima de 4 años. Especifica: 12 meses en seguimiento y/o apoyo y/o Monitorio en medios tecnológicos de salas de video o CCTV

Deberá anexar la siguiente documentación:

- Hoja de Vida
- Certificados de formación académica
- Certificados de experiencia especifica
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia de la libreta militar (solo para hombres)
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

8.2.2 **FACTOR ECONÓMICO PONDERACIÓN DE PRECIO – VALOR DE LA PROPUESTA. (60 PUNTOS)**

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo sesenta (60) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día siguiente del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

$$\text{Puntaje i} = 60 \cdot \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 60 \cdot \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $60 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $60 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	SESENTA (60) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Treinta (30) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{(X1 * X2 * X3 * \ldots\ldots\ldots * Xn * (95\%PO)\ A)}$$

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	SESENTA (60) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Treinta (30) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \frac{(60 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2.3 TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.2.4 PONDERACION POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO. D. 1860/2021, ART. 3°.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 Adicionado. D. 1860/2021, art. 3° que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes,** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado. d. 1860/2021, art. 3°, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán **DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS** al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado. D. 1860/2021, art. 3° , se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente

debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 1: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje por factor de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se realizará el ajuste correspondiente.

8.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en este proceso se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

8.4 FACTORES DE DESEMPATE.

LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

De acuerdo con la ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia." Los Factores de Desempate serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o

	residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* Certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* Certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación.

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*literal C. Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mypime o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número

	asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual. Se anexa al presente estudio previo.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Diez (10%) del presupuesto oficial estimado	Por un plazo de noventa (90) días
Cumplimiento General del contrato	Diez (10%) del presupuesto oficial estimado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

Verificado el "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf, se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONNTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratara interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DIAS CALENDARIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El contratista ejecutará el objeto contractual y el municipio cancelará mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista y supervisión. El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$449,999,999.00
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	ABRIL DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	OCTUBRE DE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo. SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **NÉSTOR JAVIER VACA** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA** Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten fenómenos inesperados de orden político, social y de orden público que afecte la respuesta	Traumatismos en el logro de los objetivos perseguidos a través de la presente contratación	Raro	Mayor	Medio	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presenten fenómenos climatológicos, como vendavales, tormentas eléctricas o sismos, en los que se pueda ver afectada la infraestructura tecnológica.	Traumatismos en el logro de los objetivos perseguidos a través de la presente contratación	Raro	Mayor	Medio	Alta
3	General	Externo	Ejecución	financieros	fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el mantenimiento	Variación de los precios de los productos a proveer. Desequilibrio económico	Raro	Mayor	Medio	Alta

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?.
1	Entidad	Desarrollar acciones de coordinación interinstitucional con Entidades garantes de la seguridad pública y de derechos fundamentales para garantizar el desarrollo de las jornadas de trabajo	Raro	Mayor	Medio	SI	Secretario de Despacho o Supervisor del contrato	acta de inicio	acta de liquidación	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo	Durante la Ejecución
2	Entidad	Solicitar al operador del CCTV, brindar reportes continuos sobre análisis de amenazas o vulnerabilidad por fenómenos naturales.	Raro	Mayor	Medio	SI	Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno	acta de inicio	acta de liquidación	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	Durante la Ejecución
3	Contratista	Restablecer el equilibrio económico del contrato una vez se demuestre un incremento superior al 20% de los precios inicialmente ofertados.	Raro	Mayor	Medio	SI	contratista	a partir del perfeccionamiento	acta de liquidación del contrato	solicitud de informes y verificación por parte del supervisor	inmediato

MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno